



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
N° DE PEDIDO DE SERVICIO SIGA: 372**

FECHA Chachapoyas, 27 de abril de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	Dirección de Información Estadística Agraria
Actividad Operativa (POI)	Generación y difusión de información estadísticas agrarias regionales.
Meta Presupuestaria	8
CCMN	96
Descripción del CCMN	Servicio de Coffee Break
Denominación de la contratación	Servicio de coffee break para la capacitación de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra – ENIS 2026, dirigida al personal de la Dirección de Información Estadística Agraria, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias de la Dirección Regional Agraria Amazonas

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La presente contratación tiene como finalidad contribuir al adecuado desarrollo de la capacitación de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra – ENIS 2026, asegurando condiciones logísticas básicas para la participación del personal de la Dirección de Información Estadística Agraria, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

Asimismo, se busca fortalecer la generación de información estadística agraria oportuna y confiable, la cual permitirá la adecuada planificación del sector agrario, la toma de decisiones a nivel regional y el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI), en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad.

II. ANTECEDENTES

La Dirección de Información Estadística Agraria, en el marco de sus funciones, tiene a su cargo la ejecución de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra – ENIS 2026, actividad orientada a la recolección de información estadística agraria relevante para la planificación del sector.

Para el adecuado desarrollo de dicha encuesta, se ha programado la capacitación del personal de la Dirección de Información Estadística Agraria, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias de la Dirección Regional Agraria Amazonas, con la finalidad de estandarizar criterios técnicos y metodológicos para la recolección de información.

En ese contexto, resulta necesario contar con el servicio de coffee break durante el desarrollo de la capacitación, a fin de asegurar condiciones logísticas adecuadas que contribuyan al normal desarrollo de las actividades programadas.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Contratar el servicio de coffee break para la capacitación de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra – ENIS 2026, dirigida al personal de la Dirección de Información Estadística Agraria, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

Objetivos Específicos:

- Brindar un servicio de coffee break adecuado y oportuno durante el desarrollo de la capacitación programada.
- Garantizar condiciones logísticas que contribuyan al normal desarrollo de las jornadas de capacitación.
- Facilitar la permanencia y participación continua de los asistentes durante la capacitación.
- Asegurar que el servicio cumpla con condiciones de calidad, higiene y puntualidad.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)





La Dirección de Información Estadística Agraria, en el marco de la ejecución de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra – ENIS 2026, ha programado la capacitación del personal de la Dirección, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias de la Dirección Regional Agraria Amazonas, con el propósito de asegurar la correcta aplicación de los lineamientos técnicos y metodológicos de la encuesta.

En ese sentido, la contratación del servicio de coffee break resulta necesaria para garantizar condiciones logísticas adecuadas durante el desarrollo de la capacitación, contribuyendo a la permanencia, concentración y participación activa de los asistentes, especialmente considerando la duración de las jornadas de trabajo.

Asimismo, este servicio permitirá el desarrollo continuo de las actividades programadas, evitando interrupciones prolongadas y favoreciendo el cumplimiento de los objetivos de la capacitación, lo cual repercute directamente en la calidad de la información estadística a ser recolectada.

Por lo expuesto, la contratación requerida se encuentra debidamente justificada para el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI).

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Se requiere la contratación del servicio de coffee break para la capacitación de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra – ENIS 2026, dirigida al personal de la Dirección de Información Estadística Agraria, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

El servicio deberá incluir la provisión de alimentos y bebidas en condiciones adecuadas de calidad e higiene, así como su distribución oportuna durante el desarrollo de la capacitación, conforme al cronograma establecido por el área usuaria.

5.1. Descripción de la contratación (obligatorio)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del servicio
1	40	Unidad	Servicio de coffee break para la capacitación de la ENIS 2026, que incluye bebida caliente (café) y alimentos sólidos de tipo tradicional o regional (mote con chicharrón y plátano y/o yuca frita) en porciones adecuadas para 40 participantes, conforme al cronograma establecido.

5.2. Actividades (obligatorio)

El proveedor deberá ejecutar las siguientes actividades para el cumplimiento del servicio:

a) Planificación del servicio:

Coordinar con el área usuaria el cronograma, horario y lugar de atención del servicio.
Definir la cantidad de raciones a brindar (40 participantes) y tiempos de entrega.

b) Preparación de los alimentos y bebidas:

Elaborar y/o acondicionar los alimentos y bebidas cumpliendo condiciones adecuadas de calidad, higiene e inocuidad.
Utilizar insumos aptos para el consumo humano y en buen estado de conservación.

c) Transporte y entrega del servicio:

Trasladar los alimentos y bebidas al lugar de la capacitación en condiciones adecuadas que garanticen su conservación.
Realizar la entrega del coffee break en el horario establecido, evitando retrasos que afecten el desarrollo de la capacitación.

d) Servicio y distribución:

Disponer y/o distribuir las raciones a los participantes de manera ordenada y oportuna.



Proporcionar los implementos necesarios para el consumo (vasos, servilletas, utensilios, entre otros).

e) Limpieza y manejo de residuos:

Realizar la limpieza del área utilizada para el servicio, de ser el caso.
Disponer adecuadamente los residuos generados, evitando impactos negativos al ambiente.

f) Cumplimiento de normas sanitarias:

Garantizar que el servicio cumpla con las normas sanitarias vigentes relacionadas a la manipulación y expendio de alimentos.
El personal encargado deberá mantener condiciones adecuadas de higiene (uso de indumentaria básica como guantes, gorro, entre otros, de ser necesario).

5.3. Recursos a ser provistos por el proveedor (de corresponder)

El proveedor deberá contar con los siguientes recursos para la adecuada prestación del servicio:

- Personal necesario para la preparación, traslado y entrega del servicio.
- Insumos alimenticios aptos para el consumo humano.
- Equipos y utensilios necesarios para la preparación, conservación y distribución de los alimentos y bebidas.
- Implementos para el consumo (vasos, servilletas, utensilios, entre otros).
- Medios de transporte adecuados para el traslado del servicio.

VI. PRODUCTOS O ENTREGABLES (obligatorio)

6.1. Producto / Entregable N° 01:

Prestación del servicio de coffee break para la capacitación de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra – ENIS 2026, conforme a las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, que incluye la atención a 40 participantes en el lugar y horario programado.

El entregable deberá incluir como medios de verificación:

- Copia de la lista de participantes.
- Panel fotográfico que evidencie la entrega del servicio de coffee break.

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR/A

7.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 7.1.1. Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- 7.1.2. Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- 7.1.3. Contar con CCI (Código de cuenta interbancaria)

7.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 400.00 [Cuatrocientos con 00/100 soles], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes [**Servicio de alimentación y/o servicio de coffee break y/o servicio de catering y/o servicio de refrigerios**]

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones





realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

VIII. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

Se establece un (01) entregable, conforme al siguiente detalle:

Entregable N° 01: Prestación del servicio de coffee break conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.

Contenido del entregable:

El entregable deberá incluir la ejecución total del servicio, así como los medios de verificación correspondientes (lista de participantes y panel fotográfico).

Plazo de presentación:

El entregable deberá presentarse en un plazo máximo de un (01) día calendario posterior a la ejecución del servicio.

Forma de presentación:

El entregable será presentado en formato físico o digital (archivo PDF).

IX. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

9.1. Lugar: El servicio se ejecutará en el auditorio de la Dirección Regional Agraria Amazonas, ubicado en Jr. Ortiz Arrieta N° 1270, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

9.2. Plazo: El servicio se ejecutará en un (01) día calendario, el día **lunes 04 de mayo de 2026**, a las **10:00 am**.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

10.1. Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Información Estadística Agraria de la Dirección Regional Agraria Amazonas, en su calidad de área usuaria, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

XI. FORMA DE PAGO (obligatorio)

El pago se realizará en un solo (01) pago, previa conformidad del servicio por parte del área usuaria.

Para efectos del pago, el proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (factura, boleta de venta o recibo por honorarios, según corresponda).
- Entregable conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia (incluye lista de participantes y panel fotográfico).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. PENALIDADES (obligatorio)

12.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

13.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

13.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que





hubiere lugar.

13.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

13.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

13.5. Gestión de riesgos

El proveedor y la Entidad realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Durante la ejecución del presente servicio, las partes se comprometen a aplicar un enfoque integral de gestión de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso c) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. En este sentido, la gestión de riesgos será considerada una herramienta estratégica que abarcará todas las etapas de la prestación contractual, desde su inicio hasta la conclusión del servicio.

La Entidad y el PROVEEDOR identificarán de manera conjunta los riesgos que puedan afectar el





normal desarrollo de las actividades contratadas, incluyendo aspectos operativos, financieros, técnicos, legales, sociales o cualquier otro que pudiera incidir en el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esta identificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la suscripción del contrato, y sus resultados serán recogidos en un documento denominado Registro de Riesgos.

Con base en dicho registro, el PROVEEDOR elaborará un Plan de Gestión de Riesgos, en el que se establecerán medidas preventivas, correctivas y de contingencia orientadas a minimizar el impacto de los riesgos negativos y potenciar aquellos considerados como oportunidades. Este plan será presentado a la Entidad para su revisión y aprobación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su entrega.

Ambas partes velarán por el seguimiento y la actualización permanente del plan. Se acordará una revisión trimestral de los riesgos identificados, sin perjuicio de revisiones adicionales cuando ocurran situaciones extraordinarias o eventos que alteren significativamente las condiciones previstas en el contrato. Asimismo, cualquier solicitud de modificación contractual o ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentada en el análisis de riesgos actualizado.

El PROVEEDOR será responsable de ejecutar las acciones de mitigación y respuesta descritas en el plan aprobado. La omisión o negligencia en la gestión de riesgos será considerada como un incumplimiento contractual grave, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio de otras medidas legales que resulten pertinentes.

En todo momento, la gestión de riesgos deberá contribuir a mejorar la administración y el uso eficiente de los recursos públicos, asegurando la continuidad, calidad y eficacia del servicio prestado.

13.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

13.7. Propiedad intelectual (obligatorio)

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

13.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir





la conformidad (área usuaria)]

13.9. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

13.10. Responsabilidad por la asignación de bienes (de corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

13.11. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

13.12. Gastos por desplazamiento (de corresponder)

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del prestador de servicio, en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, alimentación y hospedaje), correrán por cuenta del GOREA, de acuerdo Anexo N° 17.

XIV. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA AGRARIA


ING. MAYORGA BARRERA VARGAS
DIRECTOR